

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

1208

*RESOLUCIÓN de 28 febrero de 2019, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el ejercicio 2019, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral.*

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 27 de febrero de 2019, ha procedido a asignar los recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2019, de la ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por todo ello,

### RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 27 de febrero de 2019, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2019, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, recogido como anexo a esta resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del que se da publicidad surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de febrero de 2019.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,  
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

## ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR EL QUE SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA FINANCIACIÓN, EN EL AÑO 2019 DE LA AYUDAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DEL DECRETO 177/2010, DE 29 DE JUNIO, SOBRE AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

El objeto del Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, es la regulación de las ayudas dirigidas a apoyar la contratación de personas inscritas como desempleadas, para sustituir a personas trabajadoras por cuenta ajena o personas socias trabajadoras o socias de trabajo de sociedades cooperativas, que se hayan acogido a una excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos o hijas o familiares en situación de dependencia o extrema gravedad sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, se dará a conocer anualmente el importe total de los créditos asignados para la financiación de las líneas de ayudas previstas en el decreto citado, o, en su caso, el importe que resulte de su incremento, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, es en la actualidad el competente para la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como al efecto se encuentra establecido en la vigente Ley 3/2011, de 13 de octubre. Desde el inicio de su actividad el 1 de enero de 2011, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo asumió la gestión de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, así como la gestión de las funciones que en materia de políticas activas de empleo venía desarrollando el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, principalmente la Dirección de Empleo y Formación, entre las que se encuentra la gestión del programa de ayudas previsto en el Capítulo IV del Decreto 177/2010.

A consecuencia de este cambio de órgano gestor de las ayudas, el respeto a los principios de publicidad y de seguridad jurídica, aconsejan informar a las potenciales entidades beneficiarias de las ayudas sobre determinados extremos relativos al procedimiento de tramitación de las subvenciones que difieren de lo previsto en el Decreto 177/2010.

Por todo ello, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, previa la correspondiente deliberación, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2019, adopta el siguiente

## ACUERDO

Primero.– Asignar recursos económicos destinados a financiar, en el ejercicio 2019, la línea de ayudas prevista en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, por importe de 1.700.000 euros, con cargo al programa 3211 – Empleo de la sección 41 correspondiente al organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Dicha cuantía podrá verse, en su caso, incrementada en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que existan dichas modificaciones, se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Segundo.– Informar sobre los siguientes extremos relacionados con la tramitación de las ayudas por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

– Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere este Acuerdo deberán presentarse, mediante el modelo oficial recogido en el anexo al mismo y que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.euskadi.eus>, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la c/ Atxotegi n.º 1 de Vitoria-Gasteiz (CP 01009) y en las Oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, así como en la Oficinas de Zuzenean en los Territorios Históricos Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Directora de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el competente para resolver el Director General de este organismo autónomo.

– El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, transcurrido el cual sin haber notificado Resolución alguna a la persona interesada, se entenderá la solicitud estimada por silencio administrativo.

– La Resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Tercero.– Ordenar al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que dé publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco del contenido de este acuerdo.





#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Tres meses desde la fecha de vencimiento del período semestral o de la fecha de extinción del contrato.

#### CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- ✓ Para las sustituciones que tengan una duración continuada de entre 2 y 6 meses, el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de tres meses desde la fecha de extinción del contrato.
- ✓ Cuando las sustituciones tengan una duración continuada superior a 6 meses, se presentará una solicitud por cada período semestral de vigencia del contrato, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno.
- ✓ Si el último de los períodos de sustitución tuviera una duración continuada inferior a 6 meses, el plazo de presentación de la solicitud será de tres meses desde la fecha de extinción del contrato.
- ✓ En el caso de que se extinguiera anticipadamente el contrato de duración superior a 6 meses, se presentará la solicitud de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjera la extinción.

#### LUGAR DE PRESENTACIÓN

- En los **SERVICIOS CENTRALES DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO** (c/ José Atxotegi 1, 01009 Vitoria-Gasteiz) o en los siguientes lugares:

- **OFICINA TERRITORIAL ÁLAVA**  
Pasaje de las Antillas, 14 bajo

VITORIA-GASTEIZ

- **OFICINA TERRITORIAL BIZKAIA**  
Ercilla, 4  
(Cristo, 1 4º-5º Temporalmente)

BILBAO

- **OFICINA TERRITORIAL GIPUZKOA**  
San Marcial, 12

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

- **OFICINAS LOCALES DE EMPLEO**

- **OFICINAS ZUZENEAN-ATENCIÓN CIUDADANA**

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

<b>Actividad de tratamiento</b>	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
<b>Responsable</b>	Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
<b>Finalidad</b>	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide.
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; cumplimiento de una obligación legal.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	Los datos personales podrán ser facilitados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.
<b>Derechos</b>	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Política de Privacidad de nuestra página web ( <a href="http://www.lanbide.euskadi.eus">http://www.lanbide.euskadi.eus</a> )

En cumplimiento de:

- Reglamento General de Protección de Datos (<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf>)

miércoles 6 de marzo de 2019



SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS EN EXCEDENCIA O CON REDUCCIÓN DE JORNADA PARA CUIDADO DE HIJOS O ATENCIÓN DE FAMILIAR

## 1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE

N.º de Identificación Fiscal		Nombre o Razón Social	
Domicilio a efectos de notificación			
Calle		Número	Piso
C.P.	Localidad		Provincia
Domicilio social			
Calle		Número	Piso
C.P.	Localidad		Provincia
Persona de contacto		Teléfono	E-mail
CNAE	Actividad	N.º trabajadores/as	
Forma Jurídica		Sector de Actividad	
Sociedad Anónima	<input type="checkbox"/>	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	A <input type="checkbox"/>
Sociedad Cooperativa	<input type="checkbox"/>	Industrias extractivas	B <input type="checkbox"/>
Sociedad Anónima Laboral	<input type="checkbox"/>	Industria manufacturera	C <input type="checkbox"/>
Comunidad de Bienes	<input type="checkbox"/>	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	D <input type="checkbox"/>
Sociedad Limitada	<input type="checkbox"/>	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	E <input type="checkbox"/>
Empresario Individual	<input type="checkbox"/>	Construcción	F <input type="checkbox"/>
Sociedad Civil	<input type="checkbox"/>	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	G <input type="checkbox"/>
Sociedad Agraria de Transformación	<input type="checkbox"/>	Transporte y almacenamiento	H <input type="checkbox"/>
Asociaciones Privadas Sin Ánimo de Lucro	<input type="checkbox"/>	Hostelería	I <input type="checkbox"/>
Sociedad Limitada Laboral	<input type="checkbox"/>	Información y comunicaciones	J <input type="checkbox"/>
Administración	<input type="checkbox"/>	Actividades financieras y de seguros	K <input type="checkbox"/>
Organizaciones Patronales o Sindicales	<input type="checkbox"/>	Actividades inmobiliarias	L <input type="checkbox"/>
Otras Entidades Sin Ánimo de Lucro	<input type="checkbox"/>	Actividades profesionales, científicas y técnicas	M <input type="checkbox"/>
Otras	<input type="checkbox"/>	Actividades administrativas y servicios auxiliares	N <input type="checkbox"/>
Marque con (X) lo que proceda		Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	O <input type="checkbox"/>
		Educación	P <input type="checkbox"/>
		Actividades sanitarias y de servicios sociales	Q <input type="checkbox"/>
		Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	R <input type="checkbox"/>
		Otros servicios	S <input type="checkbox"/>
		Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	T <input type="checkbox"/>
		Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	U <input type="checkbox"/>

Marque con (X) lo que proceda

3/10

miércoles 6 de marzo de 2019



## 2.- DATOS DE LA PERSONA SUSTITUIDA

DNI		Nombre		Apellidos	
/ /		Mujer		Excedencia	
/ /		Hombre		Reducción de jornada	

Marque con (X) lo que proceda

Inicio de la actuación		Fin de la actuación		Jornada laboral habitual		Sólo en caso de reducción de jornada	
/ /		/ /		Completa		100%	
/ /		/ /		Parcial		Porcentaje de reducción	
Domicilio del centro de trabajo							
Calle			Número		C.P.		Localidad
Nivel de titulación							
Sin alfabetizar		Estudios primarios sin finalizar		EGB, sin título		EGB, DBH, IEE1	
C.F. Grado Medio, FP1		C.F. Grado Superior, FP2, Maestría industrial		Diplomatura universitaria		Doctorado universitario	
Licenciatura universitaria		Estudios de grado		Master			

Marque con (X) lo que proceda

## 3.- DATOS DEL HIJO O DE LA HIJA DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUIDA

Fecha de nacimiento		Nombre		Apellidos		Minusválido	
/ /						No	
/ /						Sí	

Marque con (X) lo que proceda

## 4.- DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUIDA

Fecha de nacimiento		Nombre		Apellidos		Minusválido	
/ /						No	
/ /						Sí	
Relación de parentesco							

Marque con (X) lo que proceda

## 5.- ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

A	Contrato de interinidad para sustituir:		B	Ampliación de jornada para sustituir:	
	Excedencia			Excedencia	
	Reducción de jornada			Reducción de jornada	

Marque con (X) lo que proceda

4/10

miércoles 6 de marzo de 2019



## 6.- DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

DNI				Nombre				Apellidos			
/ /				Edad				Sexo			
/ /				Mujer				Desempleado/a			
/ /				Hombre				Inscrito/a en LANBIDE			
Discapitado/a				Inmigrante							
No				No							
Sí				Sí							
Nivel de titulación											
Sin alfabetizar		<input type="checkbox"/>		Estudios primarios sin finalizar		<input type="checkbox"/>		EGB, sin título		<input type="checkbox"/>	
EGB, DBH, IEE1		<input type="checkbox"/>		C.F. Grado Medio, FP1		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	
BUP, COU, REM2, Bachillerato		<input type="checkbox"/>		C.F. Grado Superior, FP2, Maestría industrial		<input type="checkbox"/>		Diplomatura universitaria		<input type="checkbox"/>	
Licenciatura universitaria		<input type="checkbox"/>		Estudios de grado		<input type="checkbox"/>		Master		<input type="checkbox"/>	
								Doctorado universitario		<input type="checkbox"/>	

Marque con (X) lo que proceda



## 7.- DATOS DEL CONTRATO DE INTERINIDAD

Inicio del contrato	Fin del contrato	Duración		Jornada laboral pactada		
				Completa	Porcentaje	100%
____/____/____	____/____/____	N.º días		Parcial		
Domicilio del centro de trabajo						
Calle		Número	C.P.		Localidad	

Marque con (X) lo que proceda

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma de la persona contratada:

Fdo.: _____ (Indique el nombre de la persona firmante con letra de imprenta)
---



## 8.– COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES DEL PRIMER SEMESTRE O PERÍODO INFERIOR

**CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:**

- ✓ Cuando las sustituciones tengan una duración continuada superior a 6 meses, se cumplimentará el casillero inferior por el período semestral solicitado.
- ✓ Para los siguientes casos:
  - Sustituciones que tengan una duración continuada entre 59 días y 6 meses,
  - Si el último de los períodos de sustitución tuviera una duración continuada inferior a 6 meses,
  - Si se extingue anticipadamente el contrato de duración superior a 6 meses,
 se cumplimentará el casillero inferior únicamente por el período a solicitar.
- ✓ En ningún caso se subvencionarán en una única solicitud períodos de sustitución que excedan de 6 meses.

	Desde	Hasta	% Jornada	N.º días	Base cotización	Cotización C.C.
1	___/___/___	___/___/___			€	€
2	___/___/___	___/___/___			€	€
3	___/___/___	___/___/___			€	€
4	___/___/___	___/___/___			€	€
5	___/___/___	___/___/___			€	€
6	___/___/___	___/___/___			€	€
7	___/___/___	___/___/___			€	€
<b>Total</b>					€	€



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.: \_\_\_\_\_, en  
**nombre y representación de la empresa** \_\_\_\_\_ **DECLARA:**

(Marque con una X lo que proceda)

## Primero

Que no concurren las circunstancias optativas a las que se refiere el artículo 30.5 del Decreto 177/2010, de 29 de junio (parentesco y socio).

## Segundo

a) Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.

b) Que le ha sido concedida una ayuda de \_\_\_\_\_ €, por \_\_\_\_\_ (\*)

c) Que, habiendo solicitado una ayuda a \_\_\_\_\_ (\*), está pendiente de resolución.

## Tercero

Que no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

## Cuarto

Que no ha sido sancionado/a administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionado/a con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

## Quinto

Que cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y la normativa en materia de Seguridad y Salud Laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normas laborales.

## Sexto

Que no se halla sancionado/a penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso/a en prohibición legal alguna que le/la inhabilite para ello.

## Séptimo

Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

## Octavo

Que garantiza la reserva del puesto de trabajo (en el caso de excedencia) o la reincorporación a la jornada ordinaria (en el caso de reducción de jornada) de la persona sustituida cuyos datos figuran en el apartado número 2 de esta solicitud.

## Noveno

Que a los efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de mínimos, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 33.7.j) del Decreto 177/2010, de 29 de junio:

a) No ha recibido ningún tipo de ayuda sujeta a régimen de mínimos durante el ejercicio fiscal correspondiente y los dos ejercicios fiscales anteriores.

b) Ha solicitado y/o recibido (durante el ejercicio fiscal correspondiente y los dos ejercicios fiscales anteriores), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Número de subvenciones que se han solicitado:

Estado Ayuda (**)	Organismo Concedente (*)	Descripción objeto de la ayuda	Importe (euros)	Fecha (solicitud/concesión)

(\*) Entidad que concede la ayuda: Ayuntamiento, Diputación, INEM, etc...

(\*\*) 1= Ayuda solicitada / 2=Ayuda Concedida

miércoles 6 de marzo de 2019



Décimo

Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (En caso de no prestar el consentimiento, deberá aportarse copia de los certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Indique el nombre de la persona firmante con letra de imprenta)



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD INICIAL

- Ficha de alta de datos del tercero interesado (impreso normalizado para la domiciliación bancaria de los pagos), firmada y sellada por la entidad o persona solicitante, y firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o persona solicitante.
- Documento acreditativo de la excedencia o reducción de jornada que ha motivado la contratación por la que se solicita la subvención, en el que conste, en relación con la persona que se ha acogido a cualquiera de estos derechos:
  - El tiempo por el que se ejercita (fecha de inicio y fecha de finalización).
  - La jornada laboral que realizaba hasta ese momento, y su relación con la jornada a tiempo completo según el convenio colectivo de aplicación.
  - En el supuesto de reducción de jornada, el porcentaje que representa tal reducción en relación con la jornada laboral que venía realizando.
  - Garantía de reserva del puesto de trabajo o de la reincorporación a la jornada ordinaria.
- En el supuesto de sustitución de trabajadores por cuenta ajena, copia del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo para sustituir a la persona en excedencia o reducción de jornada. En el supuesto de sociedades cooperativas, copia del contrato de persona socia trabajadora o socia de trabajo de duración determinada celebrado.
- Copia del DARDE (Documento de alta y renovación de la demanda). No será necesaria la aportación de este documento en los siguientes casos:
  - Cuando la persona contratada estuviera inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cuyo caso se hará constar esta circunstancia en el formulario de la solicitud.
  - En los supuestos de ampliación de jornada prevista en el artículo 27.2, en cuyo caso deberá acreditarse la contratación anterior a tiempo parcial, así como la modificación del contrato a los efectos de la sustitución.
- Copia del documento de Cotización RNT en el que figure la persona contratada, correspondiente al período solicitado.
- En caso de no haber autorizado a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados actualizados (menos de 3 meses desde la fecha de entrada de la solicitud) de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de sociedades cooperativas, que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda aplazada.
- Si se ha producido la baja en la Empresa del trabajador contratado para cubrir la excedencia o la reducción de la jornada, bien por la finalización del contrato o por cualquier otra circunstancia, deberá adjuntar resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento que acredite el parentesco familiar del sujeto causante del derecho a la excedencia o reducción de jornada, cuya ausencia se quiere cubrir con la contratación (tener en cuenta que para la situación de excedencia, en su caso, un nuevo nacimiento genera un nuevo derecho extinguiéndose el derecho anterior).

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE CONTINUACIÓN

- Solicitud existente en esta página web cumplimentada en todos sus puntos y firmada por la persona contratada y la representación de la empresa, incluyendo el sello de la misma.
- Copia del documento de Cotización RNT en el que figure la persona contratada, correspondiente al período solicitado.
- Certificados actualizados (menos de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud) de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de sociedades cooperativas, que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda tributaria.
- Si se ha producido la baja en la Empresa del trabajador contratado para cubrir la excedencia o la reducción de la jornada, bien por finalización del contrato o por cualquiera otra circunstancia, deberá adjuntar resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acreditación documental de cualquier modificación que se haya producido respecto de la solicitud inicial presentada (Modificación del sujeto causante de la excedencia o reducción, cambio de domicilio de notificaciones, cambio de denominación, cambio de número de cuenta,...)

El plazo máximo para resolver y notificar esta solicitud será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro, transcurrido el cual se entenderá estimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa.